

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0032 -2011-MDBSH.

Banda de Shilcayo, 28 de Enero del 2011.

VISTO:

El escrito de fecha 05 de enero del 2011, presentado de forma acumulada por las personas de Marivi Pezo Flores, Geyner García Flores, Vivian Arévalo Soria, Iris Katuska Flores Pinedo, Luis Flores Arévalo, Milagros Izuisa Paredes, Rocío Del Pilar Chujutallo Mocada, Mónica Arellano Lozano, Widmer Navarro Gatica, Jack Michel Flores Paredes, Sara Uraco Cabanillas, Erika Yesenia Sáenz Díaz, mediante el cual solicitan su reincorporación como trabajadores de la Municipalidad Distrital de Banda de Shilcayo, en amparo a lo dispuesto por la Ley N° 24041 y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que; el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades (en adelante la Ley), establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

SEGUNDO: Que, mediante escrito que se da cuenta y en el cual se hallan acumuladas las solicitudes de los señores Marivi Pezo Flores, Geyner García Flores, Vivian Arévalo Soria, Iris Katuska Flores Pinedo, Luis Flores Arévalo, Milagros Izuisa Paredes, Rocío Del Pilar Chujutallo Mocada, Mónica Arellano Lozano, Widmer Navarro Gatica, Jack Michel Flores Paredes, Sara Uraco Cabanillas, Erika Yesenia Sáenz Díaz, quienes requieren a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO para que en atención con lo dispuesto por la Ley N° 24041, los reincorpore a los cargos que ostentaban en este comuna hasta que fueron despedidos sin expresión de causa el día 03 de enero del 2011, asimismo, cabe señalar que la solicitud presentada no especifican de manera detallada en que fundamentos de hecho sustenta cada uno sus pretensiones ni señalan la situación contractual y jurídica en la que se encontraban al momento de la supuesta afectación.

TERCERO: Que, el Art. 116.1° y 116.2° de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, regula la acumulación de solicitudes cuando estas tienen intereses compatibles y siempre y cuando se trate de asunto conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, en el presente caso si bien es cierto los recurrentes buscan un mismo interés que es la reincorporación, estos no han cumplido con fundamentar debidamente su pretensión, dado que, las situación contractual y jurídica de estos es distinta y merece ser resuelta de acuerdo a cada particular.



CUARTO: Que la Autoridad Administrativa, considera que las pretensiones solicitadas a pesar de buscar el mismo fin son incompatibles entre sí, debiendo los recurrentes en atención a lo establecido por el Art. 116.3º de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, presentar por separado sus peticiones, las mismas que deberán contener la exposición concreta de lo pedido y sus fundamentos de hecho, asimismo, deberán cumplir con los requisitos establecidos en los Art. 105º y 113º del cuerpo legal acotada líneas.

Por tanto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DISPONE:

Primero.- **SE DISPONE**, emplazar a los peticionarios para que en atención a lo establecido por el Art. 116.3º de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General presenten sus peticiones por separado y de acuerdo a los requisitos establecidos en la norma administrativa señalada, bajo apercibimiento de disponerse el abandono del procedimiento.

Segundo.-**NOTIFIQUESE** en forma personal con una copia de la presente Resolución de Alcaldía, a las personas de Marivi Pezo Flores, Geyner García Flores, Viviana Soria, Iris Katuska Flores Pinedo, Luis Flores Arévalo, Milagros Flores, Rocío Del Pilar Chujutallo Mocada, Mónica Arellano Lozano, Virginia Gatica, Jack Michel Flores Paredes, Sara Uraco Cabanillas, Erika Yac... Miaz, tal como lo establece el artículo 45º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO**

**Luis Antonio Neira León
ALCALDE**